Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0011-R

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AIRMASTER S.A. es titular de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de aeronaves, con Base Principal de Mantenimiento en la avenida de la Américas s/n, terminal de aviación general en la oficina Nro. 12 – hangar Nro. s/n del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, de acuerdo con la Lista de Capacidades Aprobada, permiso de operación vigente por dos años contados a partir del 16 de diciembre de 2019, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-R de 16 de diciembre de 2019;

QUE, mediante oficio AIR-1019-2021 de 19 de octubre de 2021, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2021-1127-E de 22 de octubre del presente año, la compañía AIRMASTER S.A., solicita la renovación del permiso de operación de actividades conexas en la modalidad de Estación de reparación y Mantenimiento de aeronaves en las mismas condiciones de la resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0191-R de 16 de diciembre de 20219, con Base operacional en las instalaciones de Aeropuerto Internacional “José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0970-M de 22 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, económica y legal presenten sus informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AIRMASTER S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-6146-M de 23 de diciembre de 2021, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las coberturas de seguros están vigentes hasta el 16 de diciembre del 2022, por lo tanto, no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía AIRMASTER S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-6188-M de 29 de diciembre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía AIRMASTER S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-3471-M de 29 de diciembre de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía AIRMASTER S.A., encaminada a renovar el permiso de operación de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2800-M de 30 de diciembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos de aeronavegabilidad recomendando que no hay ningún impedimento técnico para que la compañía AIRMASTER S.A., continúe con el proceso de renovación de su Permiso de Operación para realizar Actividades

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0011-R

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Conexas, como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en la Av. De Las Américas s/n, Terminal de Aviación General en la oficina Nro. 12 – Hangar Nro. 15 D, del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0021-M de 14 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación presentada por la compañía AIRMASTER S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0061 de 26 de enero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AIRMASTER S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se renueve el permiso de operación para realizar Actividades Conexas, como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, con Base Principal de Mantenimiento en la Av. De Las Américas s/n, Terminal de Aviación General en la oficina Nro. 12 – Hangar Nro. 15 D, del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil."*;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: *"f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"*; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: *"9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil"*;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar,* modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona natural solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0011-R

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía AIRMASTER S.A., a quien en adelante se le llamará la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará los trabajos de mantenimiento, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 17 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 102 del COA.

En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá presentar la solicitud con al menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en la Avenida de las Américas s/n, Terminal de Aviación General en la oficina Nro. 12 – Hangar Nro. 15 D, del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0011-R

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0191-R de 16 de diciembre de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:
Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0011-R

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF

Firmado electrónicamente por:
HERNAN EDMUNDO CARRERA ARANCIBIA